

**2141-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las once horas con treinta y tres minutos del uno de julio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNION COSTARRICENSE DEMOCRATICA en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el acta presentada por la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION COSTARRICENSE DEMOCRATICA** celebró el día dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **NANDAYURE**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN NANDAYURE**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503710710	YAZMIN YARENIS CORTES ROSALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
503910560	MARIA ANGELICA GUTIERREZ CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
206680234	GEANCARLO PEREZ HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
502990370	MAYNOR ALEXANDER CORTES ROSALES	PRESIDENTE SUPLENTE
603800875	OLMAN PEREZ DALORZO	SECRETARIO SUPLENTE
503320863	DINIA ISABEL FLORES ROSALES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503250990	YITZA VIVIANA CORTES ROSALES	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503710710	YAZMIN YARENIS CORTES ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
502990370	MAYNOR ALEXANDER CORTES ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
503910560	MARIA ANGELICA GUTIERREZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603800875	OLMAN PEREZ DALORZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503320863	DINIA ISABEL FLORES ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con

lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3- 2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag/rsm

C.: Expediente n.º 264-2018, partido UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA

Ref., No.: 10528-11111-11485-2025